

PROCEDIMIENTO PARA SUBSANAR LAS DECISIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN PROFERIDA POR EL CNE

Señores agrupaciones políticas.

Reciban un cordial saludo.

En virtud de las facultades constitucionales que le han sido otorgadas al Consejo Nacional Electoral, siendo competente para velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos y por el buen desarrollo de todos los procesos electorales en condiciones de plenas garantías, conforme a la Constitución y a la Ley, y en atención a las decisiones que se puedan surgir de las solicitudes de revocatorias de inscripción de candidaturas, nos permitimos precisar algunos aspectos:

De acuerdo con las decisiones contenidas en la parte resolutive del acto administrativo y si el CNE refiere la oportunidad de “recomponer” las listas, las agrupaciones políticas deberán reunir los requisitos legales y aportar la documentación con el fin de adelantar un E7 modificatorio extemporáneo.

Los partidos deberán allegar a sus candidatos nuevos postulados la siguiente documentación:

- Aval debidamente firmado por el representante legal actual.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del acto administrativo proferido por el CNE.
- Fotografía del candidato

Los candidatos nuevos deberán acercarse de manera presencial a la registraduría municipal o delegación departamental según corresponda su postulación, junto con la documentación con el fin que ésta sea revisada, una vez se surta el trámite de verificación de requisitos se procederá en la misma diligencia a aceptar la candidatura y por último la aprobación por parte del funcionario electoral competente.

Las agrupaciones políticas no deberán realizar trámite alguno por la plataforma ya que la opción de realizar los E7 extemporáneos por decisiones administrativas NO está habilitada en el perfil de su usuario.

Una vez se haya realizado la aprobación por parte del funcionario electoral competente, se generará un nuevo E7 (modificación extemporánea) y un nuevo E8 (definitivo de candidatos).

Es importante referir que, de conformidad con la Ley 1475 de 2011 que el plazo límite para las modificaciones es el 29 de septiembre de 2023, sin embargo, se insta a las agrupaciones

a realizar estas modificaciones de la manera más expedita una vez el acto administrativo les hay sido notificado por el CNE, a fin de que los candidatos sean incluidos en los instrumentos electorales.

Por último, se les recuerda a todas las agrupaciones que el plan padrino y la mesa de ayuda de candidatos se encuentra activa para brindarles el soporte que requieran respecto de este procedimiento, en los teléfonos 01-8000-11-21-19 o al 6016662000.